



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-MPH

Huaral, 29 de Enero de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 016-2016-MPH/GPPR/SGPR emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 003-2016-MPH/GPPR emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 100-2016-MPH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales Aplicables al Nuevo Valor de la UIT 2016 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPH de fecha 24 de diciembre de 2015, la Municipalidad Provincial de Huaral aprobó el los procedimientos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, con Decreto Supremo N° 397-2015-EF, en cuyo Artículo 1° se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 3,950.00), para el año 2016;

Que, de acuerdo al numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: **"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo";**

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mediante Decreto de Alcaldía se mantienen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario;

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y que establece precisiones para su aplicación, la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, por lo que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de dicho valor, las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, en ese sentido, dentro del marco legal descrito, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización con Informe N° 016-2016-MPH-GPPR-SGPR de fecha 22 de Enero del 2016, presenta a través de los documentos de vistos, el proyecto de TUPA que reajusta los porcentajes

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-MPH

correspondientes a los derechos de pago de los procedimientos administrativos a la nueva UIT 2016, a fin de conservar los montos históricos en el mencionado documento de gestión;

Que, mediante Informe N° 100-2016-GAJ de fecha 27 de Enero del 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la Propuesta de Reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables al nuevo valor de la UIT 2016 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULOS 39° Y 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

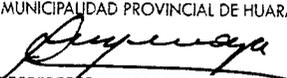
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables al nuevo valor de S/. 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles) de la UIT 2016, del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPH de fecha 24 de diciembre de 2015, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM; según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a los órganos involucrados a cargo de ejecutar los procedimientos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaral, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente norma en la Página Web de la Institución: www.munihuaral.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral